



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2019-MPPA-A

Aguaytía, 10 de abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA;

VISTO:

El Expediente Interno N° 3572-2019, El Concejo Municipal Provincial de Padre Abad, en Sesión de Concejo Ordinaria de Concejo N° 008 de fecha 10 de abril del 2019, en mérito de la presentación del Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la **EXONERACIÓN DE PAGOS: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Copia Certificada de Acta de Nacimiento (vigencia 1 año), 3) certificado Negativo de inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario**, que se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2019, con motivo de celebrar el XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno. Por lo tanto tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, siendo la Municipalidad Provincial de Padre Abad-Aguaytía, un Órgano de Gobierno que tiene por finalidad promover el Desarrollo Integral sostenible y armónico de su circunscripción, proteger a su población como elemento esencial de este, para lo cual debe afianzar la cooperación y coordinación entre los organismos públicos y privados de su jurisdicción.

Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regula aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: “ Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)”.

Que, a través de la Carta N° 013-2019-OREC-MPPA-A, de fecha 01 de Abril del 2019, emitida por la Jefe de la Unidad de Registro Civil de la MPPA-A, como responsable de la Comisión del Matrimonio Civil Comunitario y siendo esta una actividad que requiere de tiempo y con ánimo de avanzar y agilizar la documentación para dicho proceso, y encontrándose próxima la celebración de nuestro XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad-Aguaytía, **presentó** la realización de la Actividad: **el día 24 de Mayo del 2019, a horas 4:00 pm, con la exoneración de la a). Apertura del Expediente Matrimonial, b). Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento, c). Constancia Negativo de Inscripción de Matrimonio, y d). Certificado Domiciliario. Respecto al ítem b). y c.), se otorgará a aquellas personas que figuren inscrito su nacimiento en la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad y pretendan contraer matrimonio civil comunitario en la fecha a aprobarse. Con respecto a la publicación de Edicto Matrimonial, este puede ser dispensado por el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano. Así mismo recomendó que la vigencia para la presentación del requisito: copia certificada del Acta de Nacimiento de las personas nacidas en otras provincias, se extienda por un (01) año, excepcionalmente por festejarse el Aniversario de la Provincia de Padre Abad.**

Que, asimismo, se debe tener presente lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala “El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”; así como lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil “La Regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado”. “El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común”.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades comprendidas en el inciso 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la votación unánime y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno de Concejo ha aprobado la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EXONERACIÓN DE PAGO por los siguientes conceptos: 1) Apertura del Expediente Matrimonial 2) Expedición de Copia Certificada de Acta de Nacimiento, 3) Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio, 4) Certificado Domiciliario, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el 24 de Mayo del 2019, con motivo de celebrar el XXXVII Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la VIGENCIA del requisito: presentación de la copia certificada del Acta de Nacimiento de las personas nacidas en otras provincias, se extienda por un (01) año, excepcionalmente por festejarse el Aniversario de la Provincia de Padre Abad.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la DISPENSA de la Publicación del Edicto Matrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano.

ARTÍCULO CUARTO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, utilizar el formulario aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPPA-A, de fecha 8 de Mayo del 2007, igualmente autorizar a la Oficina de Registro del Estado Civil se contemple las exoneraciones temporales otorgadas de los requisitos exigidos a los administrados al momento de solicitar el servicio.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión.

ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en el Palacio Municipal a los diez días del mes de abril del 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZOA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL